



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. y U.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042/11.05.2017 (V. y U.), Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS, A BENEFICIARIA KARINA ANDREA CAÑULEF CAÑULEF, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1105

PUERTO MONTT, 05 SET. 2019

VISTOS

El D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica; La Circular N° 001, de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional 2019; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N°011523 de fecha 23.09.2017, N°1283 de fecha 05.06.2019, y N°429 de fecha 05.07.2019; La Circular N° 10, (V. y U.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; El Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de diciembre de 2015 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) aprobado mediante Resolución Exenta N°06/19.01.2016 y su Addendum, aprobado mediante Decreto Exento N°139 de fecha 14.07.2016; El Oficio 0856 de fecha 22.12.2016 que informa operatoria Convenio MINVU – SERNAM; El Of. Ord. N°0175 de fecha 26 de marzo de 2012 que actualiza mecanismo de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar grave y otros; El Oficio 0565/12.10.2017, de MINVU y SERNAMEG que remiten protocolo Conjunto Convenio MINVU - SERNAMEG; Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2199, de fecha 28 de junio de 2019, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional a 1 usuaria, derivada del SERNAMEG Los Lagos, en el marco del D.S. N°49/2011; La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, y la Resolución N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2199, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU Región de Los Lagos, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 49/2011, a 1 familia de la región, usuaria SERNAMEG Los Lagos, doña Karina Andrea Cañulef Cañulef, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.

Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, la profesional que emite el Informe Socio Habitacional de fecha 29.05.2019, del Centro de la Mujer Provincia de Osorno, expresa que el grupo familiar está compuesta por la requirente, y sus dos hermanos, uno de ellos, menor de edad. La situación descrita, se da en el contexto en que la requirente es atendida por el Centro de Atención de Víctimas de Delitos del



Ministerio del Interior, CAVD Osorno, por el fallecimiento de la madre de estos, según se corrobora por el SERNAMEG, y cuyas razones se detallan y se exponen en extenso en el referido informe. Asimismo, se expresa que los ingresos percibidos son producto de su trabajo realizado en una empresa, que anterior a los hechos, permitían cubrir sus gastos personales de manera adecuada. Sin embargo debido a la situación actual del grupo familiar, ha debido reorientar las necesidades de todos ellos, viéndose con dificultades para cubrir todos los gastos, razón por la cual su sueldo no logra cubrir de manera adecuada todas las necesidades, y por lo mismo, la imposibilidad de ahorrar para postular a subsidio habitacional, y en este entendido requiere eximición. En relación a la situación habitacional, se expresa que actualmente el grupo familiar reside en una mediagua, logrando acceder a luz, agua y servicio de alcantarillado, pero en regular estado de conservación. Su situación es vulnerable, toda vez que de los antecedentes, tenidos a la vista, deja de manifiesto, la necesidad de contar con una vivienda dada la evaluación de riesgo existente, calificada de nivel grave y/o vital, que requiere tiempos excepcionales de tramitación por tratarse de una situación de violencia crítica. Por tanto, en atención a lo expuesto y tomando en consideración que la familia se encuentra dentro del tramo del 40% más vulnerable, según se desprende de la información del sistema RUKAN del MINVU, se concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa Adquisición de Vivienda, del programa D.S N°49/2011 (V. y U.).

3. Que, asimismo, el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°49/2011, para poder acceder a la asignación directa, los cuales se encuentran justificados en el Informe Socio Habitacional y sus antecedentes, correspondiente al Artículo 3°, letra c), en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido.

4. Que la solicitud de asignación directa para la persona referida en el numeral 1 que precede, fue ingresada al sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 21365.

5. Que, existe el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), y respectivo Addendum, señalados en los vistos de la presente resolución, en que las partes acuerdan apoyar preferencialmente a mujeres atendidas en algún Centro de la Mujer o una Casa de Acogida del Servicio Nacional de la Mujer, cuyo objeto principal consiste en que puedan acceder a los Programas Habitacionales del MINVU, como una forma de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran;

6. Asimismo, según numeral I., número 2, del Oficio N°0856/2016, señalado en los vistos que preceden, la requirente cumple con los requisitos exigidos, por cuanto se trata de Casos de Mujeres Usuarías de Centros de la Mujer, según se desprende de los certificados acompañados.

7. Que, atendido lo dispuesto en el Oficio Ord. N°0565/2017, señalado en los vistos que preceden, y en el entendido que la Asignación Directa, que en este acto se otorga, contiene datos personales y sensibles, dado que dan cuenta de hechos y circunstancias especiales de su vida privada o de su intimidad, no será publicada en el banner de transparencia, sin perjuicio de mantener a disposición del público, el diseño, montos asignados y criterio de accesos a los programas de subsidios y otros beneficios que se entreguen.

8. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a violencia intrafamiliar, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°6042 señalada en los vistos de la presente resolución, y sus respectivas modificatorias todas señaladas en los vistos de la presente resolución.

Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y sus respectivas modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar



directamente subsidios de alternativa individual a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del D.S 49 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N°104, de Interior de 1977. Asimismo, y en ejercicio de esta facultad, el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno a más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer del aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar(VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20%, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.

10. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO**, Alternativa Individual, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49/2011, por Urgente Necesidad Habitacional, por violencia intrafamiliar, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y sus respectivas modificatorias, a beneficiaria identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un Proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la región de Los Lagos:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	COMUNA	Monto subsidio base, según corresponda
KARINA ANDREA	CAÑULEF	CAÑULEF	18.871.305 - K	OSORNO	280/330

2. El monto de subsidio base, corresponderá al establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos, en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, al subsidio base resultante, podrán adicionarse según corresponda, los subsidios complementarios a que alude el artículo 35° de D. S. N°49 (V. y U.) 2011, y de sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda según se expresa en la Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.), del 20 de marzo de 2015.

4. Asignase a la persona identificada en el numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N°1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S N° 49, (V. y U.), de 2011.

5. Exímase a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los **artículos 3 letra c), 37, 38 y 39**, del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro máximo exigido.



6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5., del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.

7. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria, individualizada en numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S N° 49 (V. y U.), de 2011.

8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de emisión.

9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **692 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los numerales 1, 2, 3, 4 y 5., del resuelvo que preceden.

10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.), en lo que procediere.

11. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias, señaladas en los visos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

PATRICIO JIMENEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

MARIA CONSTANZA WALKER G.
MINISTRO DE FE (S) FF

PJO/PP/MEG/UT/RT/ut
DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director SERVIU Región de Los Lagos.
- Oficina SERVIU Osorno
- Directora Regional SERNAMEG
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Control y Gestión SEREMI MINVU Región de Los Lagos (área social)
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

